

MUNICIPIO DE BETULIA

**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
No. ESAL - 001 – 2026**

Ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para los niños, niñas y adolescentes, estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Betulia.

BETULIA - ANTIOQUIA

SEPTIEMBRE 08 DE 2026

I. INTRODUCCION

En los términos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017 que reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, mediante la presente invitación el Municipio de Betulia – Departamento de Antioquia, convoca a los potenciales interesados a participar en la selección de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, con el objeto de ejecutar actividades de operación del Programa de Alimentación Escolar en la entidad territorial durante 111 días del calendario escolar 2025.

El objeto del contrato que llegare a celebrarse se precisa de la siguiente manera: **“CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BETULIA, EN LA VIGENCIA DEL AÑO 2026-2.”**

Para el caso que nos ocupa se trata de seleccionar una ESAL para operar el Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de Betulia durante 111 días del calendario escolar de la vigencia 2025, el cual se dirige a atender a la población de niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales, a quienes – por política estatal - se les debe ofrecer un complemento alimentario, acorde con los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE dictados por el Gobierno Nacional.

A efectos de soportar legalmente el proceso, haremos unas **consideraciones jurídicas iniciales** que respaldan la contratación en principios, así:

La Constitución Política de Colombia en el Artículo 2º describe como fines esenciales del estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", y con relación al DERECHO A LA EDUCACIÓN dispone en el precepto 67: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social... Corresponde al estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

En su artículo 44 la Carta Magna consagra como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud y una alimentación equilibrada., y por su parte la legislación del menor indica que “Todo menor tiene derecho a la protección, al cuidado y a la asistencia necesaria para lograr un

adecuado desarrollo físico, mental, moral y social... y que “Todo menor tiene derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral. El artículo 20 del Código del Menor reseña además que “Las personas y las entidades tanto públicas como privadas que desarrollen programas o tengan responsabilidades en asuntos de menores, tomarán en cuenta sobre toda otra consideración, el interés superior del menor”.

La Ley 715 de 2001 establece que corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, y en ejercicio de esa competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 parágrafo 2 de dicha ley.

De igual forma la Ley 1098 de 2006 LIBRO III, CAPITULO I - SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA “Código de Infancia y Adolescencia”, establece como objetivo de las políticas públicas, fortalecer la articulación interinstitucional o intersectorial, así como diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad. Así mismo la Ley 1176 de 2007 reseña que, para el desarrollo del programa de alimentación escolar, las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término, los lineamientos técnicos administrativos básicos vigentes respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo, manejo, de recurso humano y las condiciones para la prestación del servicio que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

En la Ley 1450 de 2011 se dispuso: “Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar –PAE-, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales”. Para el efecto el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio y la ejecución del programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y proveedores del mismo.

En dicho marco normativo el Gobierno ha establecido como un tema prioritario la necesidad de ofrecer apoyo permanente para contribuir con la mejora del desempeño académico de los estudiantes, lograr su asistencia regular y permanencia en la escolaridad, y promover la formación de hábitos alimenticios saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales.

La seguridad alimentaria es la estrategia que garantiza un adecuado estado nutricional y social del individuo, partiendo del acceso, disponibilidad, consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos. Busca superar las condiciones de vulnerabilidad que hacen referencia a la imposibilidad de acceder al alimento debido a diversas razones como la escasez física, la precariedad económica o la baja calidad de los que se adquieren. Este problema afecta a los más pobres de nuestra región, y perjudica principalmente a niños, niñas y adolescentes que no cuentan con un bienestar nutricional, dando como resultados la deserción escolar y enfermedades relacionadas con la mala o falta de alimentación. En las diferentes etapas del crecimiento y desarrollo de las personas es indispensable tener un sistema de sostenibilidad alimentario que es pilar fundamental para afianzar las habilidades intelectuales y disminuir las debilidades físico-cognitivas de cada ser humano.

Por su parte, la Ley 1098 de 2006 en su artículo 41, al referirse a las obligaciones del Estado prescribe para los niveles Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales, entre otras, las de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y control de la deserción escolar.

Así pues, los municipios tienen la obligación constitucional y legal de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre, y muy especialmente de quienes se registran como población estudiantil en los establecimientos oficiales, máxime – como es el caso del Municipio de Betulia – donde la población es social y económicamente vulnerable.

Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar la tasa de matrícula escolar, estabilizar la asistencia de los estudiantes, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de información por parte de los estudiantes), el PAE es intersectorial, es decir, se integra con los demás programas que directa o indirectamente están relacionados con él, para cumplir con el objetivo más amplio: Educación integral y de calidad para todos.

La Constitución Política de Colombia consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación integral entre otros, como un derecho básico de la población en general, de allí deriva su estirpe de derecho fundamental. Aunado a esto, dentro del Plan de Desarrollo Municipal, se consagra como estrategia encaminada al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población infantil, por medio del cual se brinda a los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones y establecimientos educativos públicos la ración diaria de alimentos.

Así pues, el Ministerio de Educación Nacional asume la responsabilidad de definir los lineamientos del PAE, y las entidades territoriales, la responsabilidad de ejecutarlo, esto es, en aplicación del principio de concurrencia.

II. ANALISIS SOBRE LA PROCEDENCIA PARA LA CONTRATACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CONFORME A LOS PRESUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 2º DEL DECRETO 092 DE 2017.

Señala la norma indicada lo siguiente:

“Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

En lo que respecta a la exigencia del literal (a) de la norma en comento, hemos de afirmar que el contrato que llegare a celebrarse, en estricto rigor no comporta una relación conmutativa que se traduzca en una contraprestación directa a favor del Municipio de Betulia, pues no se trata de suministrarle y/o dotarla de insumos o bienes con los cuales se asegure el funcionamiento de la entidad, ni de transferirle activos físicos o financieros, sino de beneficiar directamente a la población en edad escolar con el suministro del complementario alimentario y materializar así los derechos fundamentales a la educación y la salud.

El análisis siguiente se relaciona con lo señalado en el Artículo 3 del Decreto 092 de 2017 cuyo texto literalmente informa:

“ARTÍCULO 3º: Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro...”.

Sobre este tópico volveremos adelante cuando se establezcan los **requisitos habilitantes** exigibles para participar en el presente proceso.

Hecho el anterior análisis, el Municipio de Betulia considera que, por las motivaciones fácticas y legales aquí expuestas, resulta conveniente dar apertura a la convocatoria que permita elegir una ESAL que ayude a operar el Programa de Alimentación Escolar durante 111 días del calendario escolar de 2026.

III. OTROS SOPORTES JURIDICOS DE LA CONTRATACION

Al análisis jurídico inicialmente planteado, se adicionan disposiciones legales con miras a respaldar la modalidad de contratación elegida, a saber:

1. El artículo 355 de la Constitución Política dispone: "... El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo..."

2. La motivación reseñada en el inciso 3º del Decreto 092 de 2017 dice que, en reiterada jurisprudencia, la Corte Constitucional ha sostenido que "el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho".

IV. DE LA CONVOCATORIA

Respecto de la convocatoria, el artículo 4 del Decreto Reglamentario que aplica al presente proceso de contratación, señala:

"Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:*

- (i) *Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;*
- (ii) *Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y*
- (iii) *Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

Como quiera que en el contexto regional podrían existir diferentes entidades sin ánimo de lucro que resulten interesadas en esta convocatoria, la entidad territorial promueve e invita a su participación en los términos de la norma transcrita, siempre que reúnan las condiciones de reconocida idoneidad y probada experiencia, y cumplan los indicadores financieros, administrativos y técnicos que garanticen la buena operación del PAE, los cuales serán detallados en este documento.

En primer lugar, se remite a los interesados a la lectura y análisis de la **Resolución 16432 DE 2015** que contiene los lineamientos Técnico – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

El acuerdo que llegare a celebrarse al término de la presente convocatoria, se ejecutará en el marco del Convenio interadministrativo No.4600019342 con la suscrito entre la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Betulia, documento que se incorpora al presente proceso, y del cual deriva la obligación para el Municipio de Betulia, de adelantar los trámites respectivos para la ejecución y operación del PAE 2026-2.

El jefe de la entidad territorial, para efectos de asegurar los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes, publicidad y transparencia, ha ordenado la publicación de todos los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

Asegurada la publicidad del proceso, los interesados podrán presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma que adelante se detalla.

NOTA: El presente proceso de selección SOLO APLICA a las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE BETULIA – ANTIOQUIA, invita a todas las personas y

organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones y observaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción que se detalla más adelante, y se advierte que, en caso de incumplimiento comprobado al mismo por parte del interesado, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurriere con posterioridad a su adjudicación.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE COMPETENCIA.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso, estará a cargo exclusivo de los interesados.

D. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación deben hacerse por escrito, por medio del SECOP II, o por correo electrónico, a la dirección electrónica: contactenos@betulia-antioquia.gov.co

Las comunicaciones deben contener: (a) El número del presente proceso de competencia; (b) Datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; y (c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta.

La alcaldía municipal dará respuesta a las observaciones a través de documento publicado en el SECOP II.

E. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros, deben ser otorgados y presentados en castellano, y si fueren presentados en lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Si tal fuere el caso, para el momento de la adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o Consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su oferta, los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la adjudicación el proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 092 de 2017. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.

DOCUMENTOS DEL PROCESO: Son (a) los estudios y documentos elaborados en la etapa de planeación; (b) los documentos en los cuales la Entidad Estatal establece los términos y condiciones para seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay lugar a competencia de acuerdo con el artículo 4 del Decreto

092 de 2017; (c) la explicación que contenga la correspondencia entre las Entidades Estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en el Proceso de Contratación sobre el mismo; (d) las ofertas presentadas por las entidades privadas sin ánimo de lucro cuando hay lugar a competencia de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017; (e) los informes de evaluación de las ofertas cuando hay lugar a competencia de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017; (f) el contrato y sus modificaciones; (g) los subcontratos que suscriba la entidad privada sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del contrato que desarrolla el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo; (h) los documentos que recojan información sobre la ejecución del programa o actividad del plan de desarrollo por parte de la entidad privada sin ánimo de lucro; (i) cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

ENTIDAD ESTATAL: Municipio de Betulia – Departamento de Antioquia.

PROCESO DE CONTRATACIÓN: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal para entregar a una entidad privada sin ánimo de lucro la ejecución de un programa o actividad prevista en el plan de desarrollo sin que el contrato sea conmutativo.

RIESGO: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que desarrolla la entidad privada sin ánimo de lucro en virtud de un contrato no conmutativo.

SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA: El Sistema de Compra Pública es la estructura organizada para tomar decisiones de gasto público con el propósito de poner a disposición de las personas los bienes, obras y servicios a cargo de las Entidades Estatales, el cual está conformado por los actores del mercado, la regulación y los procedimientos aplicables al mercado y sus actores, las autoridades encargadas de aplicar tales regulaciones y procedimientos, los sistemas de información y las relaciones entre los actores, las autoridades y las Entidades Estatales.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

SEDE EDUCATIVA: Es la instalación física en la cual el establecimiento educativo ofrece el proceso educativo. Un establecimiento educativo puede tener más de una Sede Educativa.

REFRIGERIOS ESCOLARES: Corresponde a una ración diaria de alimentos saludables e inocuos, que es entregada a los estudiantes de los colegios oficiales durante su asistencia a la jornada escolar. El Refrigerio Escolar busca

complementar la alimentación consumida en el hogar y cubre un porcentaje de las recomendaciones nutricionales para los estudiantes.

PAE: Es el Programa de Alimentación Escolar liderado por el Ministerio de Educación Nacional para suministrar Refrigerios a los niños, niñas y adolescentes escolarizados para promover su permanencia en el sistema educativo oficial, mantener los niveles de alerta a mejorar su capacidad de aprendizaje y desarrollo cognitivo, y fomentar un estilo de vida saludable.

CADENA DE FRÍO: Es el proceso de optimizar la utilización de la temperatura en la producción, el transporte y la comercialización de los productos perecederos (productos lácteos, carnes, aves, pescado, carnes frías (embutidos), frutas y verduras, alimentos preparados) objeto de este tratamiento térmico, hasta su consumo final.

SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, ENSAMBLE Y DISTRIBUCIÓN:

COMPRENDE: (a) el almacenamiento; (b) el ensamble; y (c) la distribución de los Refrigerios Escolares.

H. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

“CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BETULIA, EN LA VIGENCIA DEL AÑO 2026-2.”

ALCANCE DEL CONVENIO:

Aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos con una ESAL en la ejecución el programa de alimentación escolar PAE para los niños, niñas y adolescentes, estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Betulia, en la vigencia del año 2026.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO.

El presente proceso de selección es para garantizar una entrega (44 días calendario escolar) del complemento alimentario del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en las modalidades de “Ración para preparar en sitio e industrializada”.

Con todo, para el caso que nos ocupa se requiere contratar el suministro de complementos alimentarios con los que se atenderán a los niños y niñas matriculados en básica primaria en las diferentes Instituciones Educativas del área urbana y rural del municipio de Betulia descritas en el cuadro “*población a atender*”.

Nota: El número de raciones será conforme los estudiantes matriculados sin pasarte en todo caso del número total de raciones contratadas conforme esta invitación.

I. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

El valor total del contrato corresponde a la suma de: **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOSTREINTA MIL CIENTO PESOS M/L (\$576.730.100).**

J. FUENTES DE FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Por medio del convenio interadministrativo 4600019342, suscrito con la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Educación, se aportará la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOSTREINTA MIL CIENTO PESOS M/L (\$576.730.100)**, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0624 del 03 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

K. FORMA DE DESEMBOLSO.

2.3. FORMA DE PAGO Y/O DESEMBOLSO: El valor del contrato a celebrar se pagará de la siguiente manera: El Municipio desembolsará al asociado así:

La ESAL con la que se suscriba el convenio debe facturar y/o cobrar mes a mes, contado desde la firma del acta de inicio del convenio y presentar las facturas en la oficina de hacienda Municipal con sus soportes respectivos.

Los desembolsos se realizarán de conformidad con el avance en la ejecución con cortes y presentados meses a mes hasta llegar al 100% del valor total del convenio, desembolsado mediante actas de avance radicadas por el asociado previa aprobación por parte del Supervisor y el cumplimiento de los requisitos de desembolsos.

El Asociado debe cumplir con la operación del PAE, tal cual como se establece en el convenio mientras los desembolsos son formalizados y efectuados dentro de los 45 días hábiles después de su radicación. En caso de mora de la Alcaldía superior a 30 días calendario, el asociado podrá suspender las entregas pendientes a la entidad hasta que se cumpla con los desembolsos.

El Municipio de Betulia, desembolsara contra las cuentas de cobro y/o facturas presentadas, según corresponda, una vez el asociado presente la siguiente información:

- Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y



parafiscal si a ello hay lugar.

- Planillas de asistencia de beneficiarios con sus evidencias.
- Informe de actividades.
- Cuenta de cobro y/o Factura (Según Aplique) se debidamente emitida

L. DESCUENTOS MENSUALES FACULTADOS POR LA ENTIDAD HACIA EL ASOCIADO POR LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

La Alcaldía Municipal puede solicitar al ASOCIADO relacionar descuentos en la cuenta de cobro y/o facturación mensual sin perjuicio de la facultad de imponer multas, sanciones y declarar la caducidad, cuando se evidencien las siguientes situaciones:

1. Cuando un alimento es entregado en las Sedes Educativas con fecha de vencimiento caducada. Los descuentos que aplican son:

- El 30% del valor diario del producto y/o servicio de entrega, por la primera vez que se encuentre la no conformidad.
- El 40% del valor diario del producto y/o servicio de entrega, por la segunda vez que se encuentre la no conformidad.
- El 50% del valor diario del producto y/o servicio de entrega, por la tercera vez que se encuentre la no conformidad.

NOTA: En caso de superar los eventos de no conformidad señalados anteriormente, a partir de la cuarta vez, se aplicará el 5% adicional al 50% por cada vez que se evidencie una inconformidad. Es decir, que a la cuarta no conformidad por la entrega de alimentos con fecha de vencimiento caducada, se aplicará el 90% del valor diario del alimento encontrado no conforme y así sucesivamente, sin superar el 100%.

2. Cuando la cantidad de productos entregados no se corresponde con los solicitados por la Alcaldía Municipal para cada periodo. En este evento solo se desembolsará al asociado solo facturará los productos entregados a satisfacción y asume adicionalmente los siguientes descuentos:

- El 30% del valor diario del producto y/o servicio de entrega la primera vez que se encuentre la no conformidad.
- El 40% del valor diario del producto y/o servicio de entrega, la segunda vez que se encuentre la no conformidad.
- El 50% del valor diario del producto y/o servicio de entrega, la tercera vez que se encuentre la no conformidad.

3. Cuando se produzcan cambios de los horarios pactados para la distribución de los productos en las sedes educativas sin justificación comprobada – salvo fuerza mayor -, y los descuentos que aplican son:

- El 5% del valor diario del producto y/o servicio de entrega a partir de la tercera vez que se encuentre la no conformidad.
- El 10% del valor diario del producto y/o servicio de entrega la cuarta vez que se encuentre la no conformidad.
- El 20% del valor del producto y/o servicio de entrega la quinta vez que se encuentre la no conformidad.
- El 30% del valor diario del servicio la sexta vez que se encuentre la no conformidad.

NOTA: La Alcaldía Municipal aclara que la no conformidad en el horario de entrega aplica de manera independiente a cada una de las jornadas de las sedes educativas en las que el asociado incumpla el horario de entrega de refrigerios a que se hace referencia.

4. Cuando la temperatura de las bebidas y derivados lácteos verificados por la supervisión (acorde con el protocolo y con termómetros calibrados) en las plantas, recorridos o en el momento del descargue en las sedes educativas, no cumple con lo estipulado en la normativa vigente; los descuentos que aplican son:

- El 5% del valor diario del producto y/o servicio de entrega para esa jornada en la misma sede educativa, la segunda vez que se encuentre la no conformidad.
- El 20% del valor diario del producto y/o servicio de entrega para esa jornada en la misma sede educativa, la tercera vez que se encuentre la no conformidad.
- El 50% del valor diario del producto y/o servicio de entrega para esa jornada en la misma sede educativa, la cuarta vez en que se encuentre la no conformidad.
- El 60% del valor diario del producto y/o servicio de entrega para esa jornada en la misma sede educativa, la quinta vez que se encuentre la no conformidad.

5. Cuando en las plantas o sitios de acopio haya evidencia de cualquier tipo de contaminación física o de un cuerpo extraño, o presencia visible de hongos y/o mohos, se hará un descuento equivalente al 40% del valor diario del producto y/o servicio de entrega.

M. Plazo del convenio: El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta agotar el recurso asignado en el convenio.

N. PERÍODO DE ATENCIÓN

El periodo de atención con los complementos alimentarios será de 44 días hábiles del calendario escolar en la vigencia 2026-2, suministrando alimentarios en las instituciones educativas de lunes a viernes, sin exceder el

calendario escolar estipulado por la Secretaría de Educación Departamental y Municipal:

Cuadro 1. Proyección tentativa inicial de ejecución en días calendario escolar del convenio de conformidad con el calendario académico general “B” año 2026:

MESES A EJECUTAR	DÍAS DE ATENCIÓN
Septiembre	10
Octubre	16
Noviembre	18
TOTAL	44

Ñ. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO – DOMICILIO CONTRACTUAL.

La ejecución del convenio se efectuará en el Municipio de Betulia – Departamento de Antioquia - El domicilio contractual es el Municipio de Betulia – Departamento de Antioquia.

O. COMPROMISOS CONJUNTOS Y DE LAS PARTES EN EL PROCESO DE EJECUCION DEL CONVENIO.

- i. Atender a niños, niñas y adolescentes de instituciones educativas oficiales de las áreas rural y urbana que adelantan estudios en educación preescolar, básica primaria y grado sexto, en los lugares en que la cobertura lo requiera y se establezca la atención del 100% de los educandos titulares de derecho en cada I.E. y Municipio, teniendo especial atención en no entrar en duplicidad de atención en titulares, atender las visitas de la supervisión del contrato o sus delegados y suministrar la información requerida.
- ii. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- iii. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veedurías ciudadanas que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del estado.
- iv. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.
- v. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional y local a través de compras locales, priorizando las organizaciones de bases comunitarias y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas del sector de la inclusión social o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.

- vi. Promover que los proveedores del PAE incentiven la participación de las asociaciones de padres de familia en la operación del programa.
- vii. Participar y apoyar al Ministerio de Educación Nacional – MEN en todas las reuniones a las que este les convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
- viii. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.
- ix. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.
- x. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del convenio y sus respectivos soportes, para su consulta por parte del MEN y de las entidades de control. Este archivo será organizado cronológicamente dentro de un orden temático.
- xi. Mantener la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional, de la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Betulia, en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) a nombre del Ministerio de Educación Nacional.
- xii. Analizar y cumplir a cabalidad los Lineamientos Técnicos - Administrativos vigentes, emanados del MEN - Resolución 16432 de octubre 02 de 2015 y Decreto 1852 de septiembre 16 de 2015.
- xiii. Cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución 16432 de 2015 numerales 3.4 Actores responsables y competencias de las entidades territoriales no certificadas.
- xiv. Establecer y hacer cumplir las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos.

P. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO:

- a.** Cumplir estrictamente con los Lineamientos Técnico-administrativos estándares del MEN, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, y las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- b.** Cumplirán todas las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1082 de la misma anualidad.
- c.** Informar de inmediato y por escrito al Municipio, al supervisor y al rector de las instituciones, las deficiencias identificadas, los datos o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento

del programa.

d. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico – sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de formatos, manejo de kardex y Plan de Saneamiento Básico. El asociado responderá por los actos y omisiones en que incurra este personal durante la operación del programa.

e. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo al plan establecido.

f. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: Equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.

g. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.

h. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las respectivas fichas técnicas.

i. Entregar mensualmente a la Supervisión del programa, los análisis microbiológicos realizados a cada uno de los componentes que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, Lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte, si hubiere almacenamiento de alimentos.

j. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

k. Entregar durante la ejecución del convenio, alimentos que cumplan con las condiciones de resultados establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

l. Realizar la entrega de los paquetes nutricional, en la modalidad “ración para preparar en casa”.

m. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el

Carrera 20 No 20 - 14 / NIT: 8909 82321-1 / Código Postal 056867

Línea de Atención a la Ciudadanía: 6048436690

E-mail: alcaldia@betulia-antioquia.gov.co / Betulia, Antioquia



procedimiento establecido por la alcaldía para el pago, en los formatos establecidos por el MEN, así mismo efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a supervisión del convenio, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.

n. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar la economía en la región que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria.

o. Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos. Informar periódicamente al municipio, al MEN, a la supervisión del programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del convenio mediante el sistema de monitoreo y control establecido.

p. Identificar y señalar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.

q. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares- bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes del Municipio, el MEN, la supervisión del PAE, como también las que efectúen los organismos de control del estado.

r. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de comités de Alimentación Escolar y/o Comités de seguimiento al PAE, A LAS QUE SEA CONVOCADO.

x. Apoyar los procesos que desarrolle el Municipio para la promoción de los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.

y. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación del Antioquia y el MEN.

z. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos efectuados por los entes de control, supervisión, MEN y demás actores que participan en el PAE.

aa. Cumplir con los lineamientos establecidos por el Departamento de Antioquia contemplados en el convenio interadministrativo No. 4600019342 con la Gobernación de Antioquia.

bb. Hacer mención del Municipio de Betulia, Departamento de Antioquia, y Ministerio de Educación Nacional e incorporar sus logos en todas las comunicaciones relativas al PAE.

Q. Compromisos del Municipio.

a. Cumplir con las funciones contempladas en el artículo 3.4. de la Resolución No. 16432 de 2015 del MEN, por medio de la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

b. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN y realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y al ASOCIADO del PAE.

c. Realizar un monitoreo, seguimiento y control de la operación del PAE, mediante procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la

ley 1474 de 2011.

d. Desembolsar el valor mensual del costo de la ejecución de acuerdo con los términos establecidos.

R. Condiciones mínimas que el proponente ASOCIADO debe tener:

1. INDICADORES DE IDONEIDAD.

- CAPACIDAD JURIDICA.

a) Que el objeto social esté relacionado con el servicio de alimentación y/o ejecución de programas nutricionales, de modo que le permita y habilite para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

b) Su existencia jurídica (antigüedad) debe tener como mínimo cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de constitución hasta el cierre de este proceso.

c) Su duración, contada a partir de la fecha de cierre del presente proceso, no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes en materia de liquidación de contratos.

d) No encontrarse incurso – la ESAL y su representante legal - en causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses que le impidan celebrar contratos con el Estado.

e) No reportar la imposición de multas ni sanciones por incumplimientos en la ejecución de obligaciones contractuales.

f) Actuar a través de su representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerla en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato que se derive del proceso competitivo. Cuando de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la ESAL no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato.

Anexos de la capacidad jurídica:

1	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica
2	Fotocopia cédula Representante Legal
3	Copia del Registro Único Tributario- RUT
4	Certificación de representantes legal de que no se encuentra inhabilitado para contralar con el Estado (Formato propio del proponente)
5	Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio. Vigencia inferior a 30 días anteriores al cierre.
6	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente. Persona Jurídica y

	Representante Legal. Página web de la Procuraduría General de la nación
7	Resultado de verificación de responsables fiscales página web de la Contraloría General de la República vigente de la persona jurídica y del representante legal
8	Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Representante Legal
9	Certificado de antecedentes penales del representante legal. Página web de la Policía Nacional.
10	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales. Página web de la Policía Nacional
11	Certificado REDAM del representante legal
12	Constancia de pago y certificado de pago de la seguridad social integral firmado por el revisor fiscal con sus soportes
13	Compromiso Anticorrupción
14	Certificado de ESAL

- CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La entidad deberá contar con los indicadores de idoneidad;

- Capacidad Financiera
 - Índice de liquidez = o > mayor del 01,60 %
 - Índice de endeudamiento = o < menor al 00,20 %
 - Razón de cobertura de interés = o > mayor al 20,00 %
- Capacidad Organizacional:
 - Rentabilidad del Patrimonio = o > 0,10
 - Rentabilidad del Activo = o > 0,10

OBSERVACION: Esta información debe estar verificada por cámara de comercio y estar inscrita en el RUP CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES, los anteriores indicadores serán verificados en tal documento. En caso de no contar con el RUP deberá indicar que cumple dichos indicadores mediante certificado y análisis del contador o revisor fiscal de la ESAL.

- CAPACIDAD LOGÍSTICA Y DE OPERACIÓN

Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico – sanitarios, para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico. El asociado responderá por los actos y omisiones en que incurra este personal durante la operación del programa. Dicho requisito se acredita a través de certificación sobre realización de capacitación en manipulación de alimentos.

Aportar como mínimo un contrato o convenio donde demuestren la disponibilidad de bodegas u oficina, o plantas de ensamble y/o producción para el manejo



exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: Equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente. Aportar concepto favorable de la bodega.

2. INDICADORES DE EXPERIENCIA.

a) El participante debe estar inscrito en el SECOP como ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL-

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. Para el presente proceso el proponente deberá acreditar máximo cinco (5) contratos terminados, celebrados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, con entidades públicas o privadas, que su objeto o alcance contemple suministro o servicio de alimentación. Cada contrato debe ser igual o superior al PRESUPUESTO OFICIAL y que cada uno de los contratos contengan al menos diez (10) de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47	13	16	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47	13	17	SUMINISTROS PARA ASEO
50	13	16	HUEVOS Y SUSTITUTOS
50	13	17	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA.
50	15	15	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50	16	15	CHOCOLATES, AZUCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50	19	21	PASABOCAS Y SNACKS
50	19	30	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50	22	11	CEREALES
50	22	13	HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINO
50	42	45	LENTEJAS SECAS
73	15	16	SERVICIO DE EMPAQUE
78	12	15	EMPAQUE
78	13	18	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
80	14	17	DISTRIBUCIÓN
81	14	17	PLANEACION Y CONTROL DE PRODUCCION
90	10	16	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90	10	17	SERVICIOS DE CAFETERÍA
93	13	16	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

Los proponentes integrados por uniones temporales o consorcios deberán cumplir cada uno con el 50% de los salarios establecidos en la sumatoria de la experiencia, pero cada integrante tendrá que cumplir con la clasificación solicitada en el o los contratos aportados.

a. MANEJO DE RIESGOS

Dada la naturaleza, valor e importancia del objeto del contrato, el MUNICIPIO DE BETULIA estima necesario que el asociado cubra los siguientes riesgos mediante una póliza, suscrita con una compañía legamente constituida en Colombia:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% valor del convenio	Duración del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	20% valor del convenio	Duración del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% valor del convenio	Duración del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato

P. CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

El total de puntos a ponderar corresponden a 150 puntos distribuidos así:

- Cronograma de operación y manejo logístico (50 puntos): Dicho programa establecerá cada una de las actividades necesarias para el cumplimiento de la operación del PAE según lo lineamientos técnicos y administrativos.
- Plan de alistamiento (50 puntos): Corresponde a la minuta nutricional, ciclo de menú por días, plan de saneamiento, plan de entrega de alimentos y certificación del personal operativo y administrativo.
- Propuesta para mejorar y/o optimizar los resultados de operación del PAE (30 puntos): Se calificará la propuesta que mejor garantice impacto en el programa PAE y optimice los resultados.
- Apoyo a la industria nacional (20 puntos): Para apoyar la industria nacional en la evaluación se asignarán VEINTE (20) PUNTOS, así: Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, del personal que será puesto al servicio en la operación del convenio.
- Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional, se le asignarán 20

puntos.

- Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero, se le asignarán 10 puntos.
- Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero se le asignarán 5 puntos.

Q. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Los proponentes, deberán presentar la hoja de vida con todos los soportes requeridos, para garantizar la correcta ejecución del PAE, mínimo el siguiente personal:

En el equipo de trabajo debe existir un **Coordinador**, el cual deberá cumplir con el siguiente perfil: i) Ingeniero de alimentos y/o profesional en nutrición, con una experiencia de mínimo 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, que deberá contar con una especialización en gerencia de proyectos, con cursos en administración de recursos humanos, protección y conservación de alimentos y políticas de seguridad alimentaria en Colombia.

Deberá presentar la siguiente documentación:

- * Certificados de estudio.
- * Tarjeta profesional.
- * Certificados de experiencia
- * Carné de manipulación de alimentos vigente.
- * Exámenes médicos con aptitud para manipular alimentos.

La no presentación de dicho personal será causal de rechazo.

S. EMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio deberá escoger al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

El primer factor de desempate es el mayor puntaje en el factor alistamiento.

En caso de que el empate persista, se escogerá el proponente mediante sorteo público, y tal acta se publicará en el SECOP II.

T. SUPERVISIÓN.

El control y vigilancia de la operación del PAE estará a cargo de la Secretaría de Educación, Deporte y Cultura del Municipio de Betulia - Antioquia.

El Supervisor del contrato debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la debida operación del programa PAE, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir al asociado la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

U. RECHAZO.

La entidad convocante rechazará las ofertas presentadas por los participantes que:

1. Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias de la Invitación Pública, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y en la ley.
3. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre.
4. Cuando su valor exceda el del presupuesto oficial.
5. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en la Invitación Pública.
6. Cuando no se anexe el Certificado de Matricula Mercantil o Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
7. Cuando no se anexe el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.
8. La presentación de propuestas alternativas o condicionadas.
9. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso.
10. Se rechazará la oferta si no se entrega la propuesta económica debidamente diligenciada y firmada.
11. Cuando no se diligencie en su totalidad, se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de los ítems o cantidades del presupuesto.
12. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, sólo podrá presentarse a la selección una de ellas.

13. Cuando el objeto social o las actividades económicas registradas por el proponente en la cámara de comercio o RUT no tengan relación con el objeto contractual.
14. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de antecedentes penales y requerimientos judiciales que administra la Policía Nacional de Colombia.
15. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural tengan medidas correctivas pendientes por cumplir.
16. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
17. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta.
18. Si el proponente no es ESAL.

V. PROPUESTA GANADORA.

La entidad territorial suscribirá el contrato con la propuesta que resulte con el mejor puntaje, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación.

W. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS Y/O FERTAS.

Las ofertas deberán presentarse por escrito, dentro del plazo fijado en el cronograma electrónico establecido en el SECOP II y en idioma castellano.

No se aceptarán ofertas presentadas en lugar distinto al que se señale en esta convocatoria. La Oferta debe estar firmada por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en esta invitación.

La propuesta se deberá presentar en un sobre electrónico en la plataforma del SECOP II.

La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección. Cualquier diferencia en letras y números, hará prevalecer la expresión en letras.

La presentación de la propuesta implica la aceptación del proceso de selección y de todas las condiciones establecidas en la presente invitación pública. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

La vigencia de la propuesta deberá ser de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

X. CRONOGRAMA.

El cronograma será el siguientes:

Actividad	Fecha
Publicación de invitación y estudios previos	08/09/2026
Observaciones a la invitación	10/09/2026 hora límite: 12:00 PM
Respuesta a observaciones	10/09/2026 hora: 05:00 PM
Plazo límite para publicar Adendas	10/09/2026 hora: 06:00 PM
Presentación de ofertas	11/06/2026 hora: 06:00 PM
Apertura de sobres	12/06/2026 hora: 08:00 AM
Evaluación de las ofertas	14/06/2026 hasta las 12:00 M
Publicación del informe de evaluación	14/06/2026 hasta las 02:00 PM
Observaciones y subsanaciones	15/09/2026 hora límite 02:00 PM
Firma del contrato	15/09/2026

ADENDAS: Las adendas podrán ser expedidas por la entidad hasta un día antes del cierre del proceso fijado en el cronograma, pero si se tratare de modificaciones al cronograma, podrán expedirse hasta antes de la comunicación de la aceptación del contrato.

Original firmado

NÉSTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

**ANEXO No. 1
PRESENTACION DE LA OFERTA**

Señores
Alcaldía Municipal
Betulia - Antioquia

REFERENCIA: PROCESO COMPETITIVO N° ESAL-001 DE 2026.

OBJETO: “EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BETULIA”

El suscrito _____actuando como Representante Legal de la ESAL; o como apoderado de _____según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente (SEGÚN CORRESPONDA), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la Invitación Pública de la referencia, me permito presentar oferta para participar en el proceso.

En caso de que la Alcaldía Municipal de Betulia – Antioquia, me adjudique el Proceso de Selección, me comprometo a suscribir el convenio correspondiente y efectuar los trámites para la ejecución y legalización del mismo dentro del término señalado para el efecto en la invitación pública.

Así mismo declaro:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.
2. Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.
4. Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran la invitación pública y acepto los requisitos en ellos contenidos.
5. Que hemos conocido las adendas a la invitación pública del proceso de selección de la referencia. (SI LAS LLEGARA A HABER, si no, se elimina este numeral).

6. Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés y/o prohibición de las señaladas en la Constitución Política, en la ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

7. Que afirmo bajo la gravedad del juramento, que el proponente _____, no nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

8. Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales o convenios, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de este Proceso de Selección.

9. Que la propuesta consta de _____ folios numerados en forma consecutiva en su original, y se presenta la propuesta económica en sobre separado.

10. Que la propuesta tiene vigencia hasta el _____(según cronograma).
Atentamente,

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA (según corresponda)

C.C. No.

Nit.: _____

Dirección: _____

Número de teléfono: _____

Número de fax: _____

Correo electrónico: _____

ANEXO No. 2

OFERTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUPOS	VALOR RACIÓN	DIAS A ATENDER	VALOR TOTAL
1	Ración alimentaria preparada en sitio	2.113	\$ 3.549	44	\$381.176.796
2	Ración alimentaria industrializada	328			
	DESCRIPCIÓN			DIAS A ATENDER	VALOR TOTAL
3	Reconocimiento económico al personal manipulador de alimentos			44	\$195.553.304

VALOR TOTAL EN LETRAS: (obligatorio)

NOMBRE Y FIRMA (según corresponda)

C.C. No.

Nit.: _____

Dirección: _____

Número de teléfono: _____

Número de fax: _____

Correo electrónico: _____

ANEXO No. 3

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
Alcaldía Municipal
Betulia - Antioquia

REFERENCIA: PROCESO COMPETITIVO N° ESAL-001 DE 2026.

OBJETO: “CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BETULIA, EN LA VIGENCIA DEL AÑO 2026.”

Describir objeto

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la alcaldía municipal de Betulia - Antioquia para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en incursos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación ESAL-001 DE 2026.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso competitivo N° ESAL-001 DE 2026.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso competitivo N° ESAL-001 DE 2026, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro
Nombre: [Insertar información] Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]